

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCION IA DRHE-10-2022

De 17 de mayo de 2022.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, por medio de su Representante Legal, el señor **HÉCTOR HUGO BRANDS CÓRDOBA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. **8-744-2280**, con domicilio en Calle 117 Este, Ciudad Deportiva Irving Saladino, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, teléfono 500-5400, correo electrónico hbrands@pand deportes.gob.pa, se propone realizar el proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN**, ubicado en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Que en virtud de lo antedicho, el día diez (10) de Marzo de 2022, el señor **HÉCTOR HUGO BRANDS CÓRDOBA**, con cédula de identidad personal No. **8-744-2280**, en su condición de Representante Legal del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN**, ubicado en el corregimiento de Chitré (Cabecera), distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **SELEDONIO GONZÁLEZ** y **DIEGO ESPINOSA** personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-010-2010 e IAR-112-2000, respectivamente.

Que el proyecto **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN**, consiste en la construcción de un edificio de tres plantas para la práctica de disciplinas deportivas como Boxeo, Esgrima, Judo, Lucha Greco Romana y Lucha Libre Olímpica, Taekwondo, Karate y Artes Marciales Mixtas, Levantamiento olímpico y área de gimnasio completa para los atletas. Cada una de las disciplinas se llevará a cabo de manera completamente independiente en cuanto al área de práctica. En el nivel 000 se ubica: el área de entrenamiento (2), halterofilia, lucha olímpica y judo, karate y taekwondo, boxeo, esgrima, una oficina administrativa, baño/ vestidor de atletas (M) y (F) y un cuarto eléctrico. En el esquema del nivel 100 se contemplan dos depósitos, gimnasio de fuerza, salón de capacitación, gimnasia, graderías, entrenamiento, baños públicos (M) y (F), las máquinas de aire acondicionado, el paso eléctrico y el cuarto de aseo. En el esquema de nivel 200 se contemplan baños dormitorios (M) y (F), dormitorios (M) y (F), cuarto de masaje (M) y (F), cuarto de sauna (M) y (F),

lavandería, cocineta, comedor, máquinas de aire acondicionado, paso eléctrico y cuarto de aseo.

Que el edificio contará con estacionamientos (incluidos los de personas con discapacidad), una galería retráctil para 200 personas, iluminación de espacios públicos, áreas verdes, sistema de tanque y bombeo para el edificio, sistema de alarma contra incendio, sistema de sonido mediante bocinas y parlantes, sistema de aire acondicionado central para el gimnasio, sistema de aire acondicionado tipo split, para las áreas administrativas, dormitorios y salas de entrenamiento con equipos, aceras, veredas, sistema de drenaje, alcantarillados, agua potable, aguas negras, cajones pluviales y tragantes, dormitorio para 48 personas, cubierta con aislante y sistema termo acústico, equipamiento deportivo, fuentes de agua fría y dispensadores sanitarios, sala de capacitación y taquilla.

Que el manejo de las aguas residuales se hará por medio de la conexión al sistema de alcantarillado nacional del IDAAN, el abastecimiento de agua para el consumo humano y actividades de limpieza será abastecido por medio de red nacional del IDAAN.

Área Constructiva (m <sup>2</sup> )			
	Área cerrada	Área abierta	Área total
Nivel 000	1039.20	847.80	1887
Nivel 100	1039.20	----	1039.20
Nivel 200	1039.20	----	1039.20
Área verde	----	182.00	182.00
			<b>4147.4</b>

Que indica el Estudio de Impacto Ambiental que durante la etapa de construcción, se realizarán las siguientes actividades: Demolición de la estructura existente (la superficie ocupada por la estructura actual del gimnasio Sion Cohen es de **617.47 m<sup>2</sup>**), movimiento de tierra y nivelación del terreno, cercado, marcado y excavación de las fundaciones, construcción de vigas sísmicas, construcción de las formaletas, conformación e instalación de acero de refuerzo y por último vaciado de concreto, construcción de fundaciones corridas de paredes, albañilería (construcción de las columnas de los niveles 000, 100 y 200, construcción de las losas de piso en el nivel 000, construcción de vigas y losas en el nivel 100 y 200, construcción de escaleras, construcción de paredes de bloques en todos los niveles, y la construcción de la estructura de techo), plomería (instalación de los sistemas de agua potable, sistema pluvial, sistema sanitario, sistema de rociadores contra incendios), instalación de electricidad y aires acondicionados (instalación de los sistemas eléctricos y cuartos eléctricos, sistema de aire acondicionados y sistemas de seguridad), acabados (repellos de paredes, internas y externas, instalación de ventanas, instalación de pisos y zócalos, instalación de cielo raso, instalación de puertas, instalación de artefactos sanitarios y la pintura de paredes internas y externas).

Que en referencia a la actividad del movimiento de tierra y nivelación del terreno, indica el EsIA, que el terreno no presenta pendiente, debido a que en el área ya existe una estructura por lo que los trabajos de nivelación son pocos.

Que en referencia al manejo de las aguas pluviales, el proyecto contará con un área de infraestructura con pendientes para dirigir las aguas a cámaras pluviales, las cuales se interconectarán a la existente. Adicional, se le estará realizando una cámara de inspección para la tubería pluvial existente de 1.20 metros de diámetro que atraviesa el terreno.

Que mediante **Certificación No. 19-2022** del 1 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Regional de Herrera, se establece que la Finca 9663, Tomo 1225, Folio 382, mantiene uso de suelo permitido **Re-b (Recreativa-Activa)**: “Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a las actividades recreativas en general, donde la participación directa del individuo genera dinamismo o lo mantiene ligado a la actividad recreativa en todas las

fases de su acción tales como: Piscinas, estadios, gimnasios balnearios, plazas de toros, cancha de tenis, juegos infantiles, campos deportivos en general, etc., y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral, tales como: Residencial temporal para deportistas, abarroterías, pequeñas industrias del carácter artesanal, clínicas de primeros auxilios, etc., siempre y cuando dichos usos complementarios no constituyan perjuicios a los vecinos, o afecten en forma adversa el carácter recreativo de la zona".

Que el proyecto estará ubicado en la **Finca 9663, Tomo 1225, Folio 382**, Corregimiento de Chitré (Cabeccera), Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, la cual cuenta con una superficie actual de 1887 m<sup>2</sup>.

#### Coordenadas UTM de Ubicación del Proyecto Datum WGS84

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	880433.07	562044.6
2	880462.42	562052.88
3	880479.14	562057.59
4	880493.36	562061.60
5	880488.95	562077.23
6	880485.22	562090.48
7	880471.93	562086.80
8	880454.60	562081.1
9	880424.85	562073.76
10	880430.53	562053.61

Que se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0390-2022 del 25 de Marzo de 2022**, notificada por escrito el día **6 de mayo de 2022** (fojas 38 a 43 del expediente administrativo correspondiente). La **Nota DRHE-SEIA-0390-2022** establecía lo siguiente:

1. En la **Sección 2. Resumen Ejecutivo** (página 4) y en la **Sección 5. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad** (página 12) se indica que el proyecto consiste en la construcción de un edificio de tres (3) plantas para la práctica de disciplinas deportivas como Boxeo, Esgrima, Judo, Lucha Grecorromana, Lucha Libre Olímpica, Taekwondo, Karate, Artes Marciales Mixtas, Levantamiento olímpico y área de gimnasio completa para los atletas. Seguidamente en la **Sección 3 Introducción** (página 6), se indica que el proyecto se trata de la construcción de un edificio de dos (2) plantas con un total de área constructiva de 4357.07 m<sup>2</sup>. En la **Sección 5. Descripción del Proyecto, Obra o Actividad**, Cuadro 2 Área constructiva por plantas del proyecto (página 12 y 13), indica que el área total de construcción del proyecto es de 3879.60 m<sup>2</sup> y posteriormente en la **Sección 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** (página 19), se establece el Cuadro 4 Desglose de áreas por plantas en m<sup>2</sup>, el cual establece un área de construcción por niveles (m<sup>2</sup>), distintas a las establecidas en el Cuadro 2. En la Sección Anexos del EsIA, Planos del Proyecto, se incluye la planta arquitectónica nivel 000 (únicamente). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar el número total de plantas que tendrá la edificación.
  - b) Aclarar las incongruencias presentadas en referencia al desglose de áreas del proyecto y el área total de construcción del mismo.
  - c) Establecer en un desglose de áreas abiertas y cerradas (por plantas), el área total de construcción del proyecto.

- d) Aportar planos del proyecto, incluyendo los distintos niveles que tendrá la edificación, con el correspondiente desglose de áreas.
  - e) Para la localización regional en los planos, se debe presentar las coordenadas del polígono del proyecto, indicando el correspondiente Datum.
2. Según Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, la Finca 9663, Folio 382, cuenta con una superficie de 1887 m<sup>2</sup>, sin embargo, según verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) del Ministerio de Ambiente, mediante Memorando GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0157-2022, del 10 de marzo de 2022, se establece que el polígono del proyecto generado con las coordenadas UTM, Datum WGS84, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (Sección 5.2. Ubicación geográfica del polígono del proyecto, páginas 13 y 14), es de 1509.77 m<sup>2</sup>, lo cual representa una incongruencia en la información presentada. Por lo antes expuesto:
- a) Incluir coordenadas UTM, Datum WGS84, del polígono del proyecto.
3. Consta en Informe de Inspección, que en la Finca 9663, Folio No 382, en la cual se desarrollará el proyecto, actualmente existe una edificación que funciona como Gimnasio de Lucha Sion Cohen (el cual será demolido). En el Plan de Manejo Ambiental del EsIA, actividad de demolición (página 48), se indica como medida de mitigación para la contaminación del suelo por la inadecuada disposición de los desechos sólidos y líquidos *“Realizar una disposición final adecuada de los desechos en sitios autorizados”*. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Incluir la superficie ocupada en metros cuadrados por la estructura actual Gimnasio de Lucha Sion Cohen.
  - b) Indicar los sitios de disposición final de los desechos generados producto de la demolición de la estructura existente. En caso de que dichos material, sea dispuesto en un sitio diferente al Vertedero Municipal de Chitré, deberá indicar mediante coordenadas UTM (aportando respectivo Datum), el sitio de disposición final de dicho material, autorización notariada por parte del propietario del predio en el cual se vaya a depositar dicho material, copia de cédula del propietario, y en caso de ser persona jurídica, aportar certificación de sociedad expedida por Registro Público con una vigencia mínima de 3 meses y copia de cédula de Representante Legal de la Sociedad.
4. En la **Sección 5.6.1 Necesidades de servicios básicos** (página 23), se indica que el agua que se utilizará en las actividades que se realizarán en el edificio y de consumo para los usuarios, será por medio de conexiones con el IDAAN, de igual forma, se indica que para las aguas servidas se contará con conexión al IDAAN. Mediante inspección al área del proyecto, se evidenció que a lo interno del inmueble, se mantiene una cámara de inspección del sistema de sanitario del IDAAN (C.I.). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Presentar Certificación de interconexión al sistema de agua potable y al alcantarillado sanitario, emitida por el IDAAN.
  - b) Presentar Certificación del IDAAN en el cual se establezca que el desarrollo del proyecto no generará afectaciones a la estructura pública del sistema sanitario ubicado a lo interno del inmueble, Finca 9663, Folio No 382.
5. En la **Sección 5.8 Concordancia con el Plan de Uso de Suelo** (página 25), se indica de acuerdo a la Norma de Zonificación establecida en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el área posee una zonificación Re-b-Zona Recreativa – Activa. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
- a) Presentar Certificación de Zonificación de la Finca 9663, Folio 382, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

6. En cuanto al ambiente biológico, la vegetación a lo interno del área del proyecto, está conformado por dos (2) árboles, uno de neem (parte frontal del inmueble) y uno de mango (parte posterior), lo cual está descrito en la **Sección 7.1 Características de la Flora** (página 30). Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Indicar si los dos árboles existentes a lo interno de la finca, serán talados con el desarrollo del proyecto.
7. En la **Sección 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (página 35), se indica que de acuerdo con la muestra porcentual según género de las personas entrevistadas el 50% de los participantes son del sexo femenino, mientras que el 50% son del sexo masculino, sin embargo, esta información no coincide con los porcentajes del Gráfico No. 1 (Género de los encuestados), de igual forma, los porcentajes presentados en el Gráfico No. 4 exceden el 100%. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar la información presentada en la Sección 8.3, basados en las encuestas presentadas en la Sección Anexos.
8. En referencia al manejo de las aguas pluviales de la zona, mediante Informe de Inspección consta que a lo interno del inmueble, existe una cuneta de aguas pluviales que descarga hacia la parte frontal de la finca (colindancia a la Calle Melitón Martin), de igual forma, en la servidumbre pública, se mantiene un sistema pluvial, que recibe el aporte de tuberías transversales que cruzan la calle Melitón Martin y de las tuberías de aguas pluviales que se ubican a los laterales de dicha vía. De igual forma, en la **Sección 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad** (página 39), se establece como comentario y opinión de la comunidad “*Que se realice un trabajo adecuado en cuanto a la canalización de las aguas pluviales para evitar el empeoramiento de la situación actual*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Describir el manejo de las aguas pluviales a lo interno del proyecto.
  - b) Presentar plano del sistema pluvial aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Estudios y Diseño.

Que mediante **Nota DG-791-2022** fechada **3 de mayo de 2022**, y recibida en el Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera el día **13 de mayo de 2022** (fojas 44 a 62 del expediente administrativo correspondiente), el Promotor da respuesta a primera solicitud de información aclaratoria:

#### **Respuesta a pregunta No. 1**

- ⇒ El nuevo centro de combate Sion Cohen tendrá un total de tres (3) plantas.
- ⇒ Desglose de áreas del proyecto

Área Constructiva (m <sup>2</sup> )			
	Área cerrada	Área abierta	Área total
Nivel 000	1039.20	847.80	1887
Nivel 100	1039.20	----	1039.20
Nivel 200	1039.20	----	1039.20
Área verde	----	182.00	182.00
			<b>4147.4</b>

- ⇒ Desglose de áreas abiertas y cerradas por plantas

Nivel 000	Área	Nivel 100	Área	Nivel 200	Área

	(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )		(m <sup>2</sup> )
Área de entrenamiento	51.49	Depósito	60.74	Baños/Dormitorios (F)	35.2
Halterofilia	123.9	Gimnasio de fuerza	93.87	Dormitorio (F)	90.78
Lucha libre olímpica y judo	100	Salón de capacitación	36.95	Baños / dormitorios (M)	58.63
Boxeo	100	Depósito	47.34	Dormitorio (M)	85.09
Esgrima	88.42	Gimnasia	345.47	Cuarto de masajes (F)	8.04
Área de entrenamiento	80.05	Graderías	56.50	Cuarto de masajes (M)	8.04
Oficinas administrativas	12.68	Entrenamiento	121.36	Cuarto de lavado	16.85
Taquilla	3	Baños públicos (F)	36.13	Cuarto de sauna (F)	6.56
Baño/Vestidor (M)	43.29	Baños públicos (M)	29.48	Cuarto de sauna (M)	6.56
Baño/Vestidor (F)	47.10	Máquinas de A/C	23.10	Cocineta	3.99
Cuarto eléctrico	11.09	Paso eléctrico	2.90	Comedor	61.4
Depósito 1	7	Cuarto de aseo	4.18	Máquinas de A/C	23.67
Depósito 2	7.18	Foso Ascensor	6	Paso eléctrico	2.90
Foso Ascensor	6	Escalera	32	Cuarto de aseo	4.18
Escalera	32	Circulación	143.18	Foso Ascensor	6
Vestíbulo	30			Escalera	32
Circulación	296			Circulación	589.31
<b>Total nivel 000</b>	<b>1039.20</b>	<b>Total nivel 100</b>	<b>1039.20</b>	<b>Total nivel 200</b>	<b>1039.20</b>

### Respuesta a pregunta No. 2

⇒ Coordenadas UTM (WGS84) del Proyecto

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	880433.07	562044.6
2	880462.42	562052.88
3	880479.14	562057.59
4	880493.36	562061.60
5	880488.95	562077.23
6	880485.22	562090.48
7	880471.93	562086.80
8	880454.60	562081.1
9	880424.85	562073.76
10	880430.53	562053.61

### Respuesta a pregunta No. 3

⇒ La superficie ocupada por la estructura actual del gimnasio Sion Cohen es de 617.47 m<sup>2</sup>. Se anexa el levantamiento de la edificación existente.

- ⇒ El sitio de disposición final para los desechos sólidos generados durante la etapa de demolición será el Vertedero Municipal de Chitré.

#### Respuesta a pregunta No. 4

- ⇒ Se adjunta la Certificación No. 41-2022-DI-DPH, del 3 de mayo de 2022, emitida por el IDAAN, en la cual se establece lo siguiente: *Frente a la propiedad en mención (lugar donde se pretende desarrollar el proyecto “Estudio, diseño y construcción del centro de combate Sion Cohen”), en la Calle Melitón Martín se ubica una línea sanitaria de PVC de 6” de diámetro, esta línea continua por el lateral izquierdo de la actual edificación hasta la calle Aminta Burgos de Amado y cuenta con la capacidad para recibir las aguas servidas, generadas por los usuarios de dicho establecimiento.....Será responsabilidad del diseñador verificar los niveles topográficos y determinar el mejor punto de interconexión. Cuando se dé el momento de la interconexión al sistema sanitario deberán acercarse a las instalaciones del IDAAN y cumplir con las exigencias de la esta institución”.*

#### Respuesta a pregunta No. 5

- ⇒ Se presenta Certificación No. 19-2022 del 1 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Dirección Regional de Herrera, se establece que la Finca 9663, Tomo 1225, Folio 382, mantiene uso de suelo permitido Re-b (Recreativa-Activa): *“Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de edificios destinados a las actividades recreativas en general, donde la participación directa del individuo genera dinamismo o lo mantiene ligado a la actividad recreativa en todas las fases de su acción tales como: Piscinas, estadios, gimnasios balnearios, plazas de toros, cancha de tenis, juegos infantiles, campos deportivos en general, etc, y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral, tales como: Residencial temporal para deportistas, abarroterías, pequeñas industrias del carácter artesanal, clínicas de primeros auxilios, etc., siempre y cuando dichos usos complementarios no constituyan perjuicios a los vecinos, o afecten en forma adversa el carácter recreativo de la zona”.*

#### Respuesta a pregunta No. 6

- ⇒ Los árboles existentes dentro del área del proyecto procederán a ser talados.

#### Respuesta a pregunta No. 7

- ⇒ El cincuenta por ciento (50%) de los encuestados son femeninas y el otro cincuenta por ciento (50%) son masculinos.

#### Respuesta a pregunta No. 8

- ⇒ El proyecto contará con un área de infraestructura con pendientes para dirigir las aguas a cámaras pluviales, las cuales se interconectarán a la existente. Adicional, se le estará realizando una cámara de inspección para la tubería pluvial existente de 1.20 metros de diámetro que atraviesa el terreno.
- ⇒ El Ministerio de Obras Públicas indica que basado en la Resolución 067 del 12 de abril de 2021, el proyecto estaría cumpliendo con los requisitos referente al sistema pluvial existente, el cual indica lo siguiente: *Al existir una alcantarilla pluvial de 1.20 metros de ancho se le debe dejar una servidumbre de 2.00 metros a partir de la cara exterior del tubo en ambos lados, como indica la página 241 de la gaceta oficial digital, el martes 15 de junio de 2021.*

- ⇒ Actualmente se está cumpliendo dejando una servidumbre de 5.50 metros.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

**RESUELVE:**

**Artículo 1: APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2: EL PROMOTOR** del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3:** Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4:** En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la etapa de construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas

establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.

- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de residentes cercanos al área del proyecto.
- g) Tramitar permiso de uso de agua en el Departamento de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- h) De requerirse tala o poda respectiva, el Promotor deberá tramitar los permisos, sólo para aquellos árboles, que sean estrictamente necesarios, previo al inicio de los trabajos, en la Sección de Forestal del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera.
- i) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar mediante Resolución.
- j) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- k) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- l) Para el manejo de los efluentes líquidos, el promotor del proyecto deberá cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- m) Implementar medidas de mitigación para prevenir que las vías aledañas al proyecto sean afectados por las actividades constructivas (suelo excedente, sedimentos o semilíquidas como concreto).
- n) Aplicar medidas de control para evitar efectos erosivos e implementará medidas que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos, durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- o) Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del Estado y de terceros.
- p) El Promotor deberá colocar en lugares visibles en el área del proyecto, avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen, conforme a las normas correspondientes.
- q) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

- r) El promotor del proyecto deberá cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s) Previo a la entrada operativa del Proyecto, El Promotor deberá contar con los planos del sistema pluvial aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Estudios y Diseño, y deberá presentar evidencia del cumplimiento de la presente medida en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental.

**Artículo 5:** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6:** Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7:** Notificar al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)** a través de su Representante Legal **HÉCTOR HUGO BRANDS CÓRDOBA**, de la presente resolución.

**Artículo 8:** Indicar al **PROMOTOR** que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, según el artículo 54 y siguiente del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

**Artículo 9:** La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos (2) años para el inicio de la ejecución de la obra civil del proyecto, contados a partir de la notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 03 de junio de 2019; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los diesciséis (17) días, del mes de mayo, del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LIC. ALEJANDRO QUINTERO  
Director Regional  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA

LIC. LUIS PEÑA  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE-  
HERRERA



**ADJUNTO**

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:

PROYECTO: ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITON MARTIN.

Segundo Plano:

TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano:

PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

Cuarto Plano:

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 4147.40 METROS CUADRADOS

Quinto Plano:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN IA-DRHE- 10-22 DE 17 DE Mayo DE 2022.

Recibido por:

Nooris D. Díaz M.  
Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Nooris Díaz M.  
Firma

6-712-2162  
Nº de Cédula de I.P.

30/mayo/2022  
Fecha

Panamá, 18 de mayo de 2022  
Nota N°858-DG-DAI-2022

Señor Ministro:

Mediante esta nota, yo **HÉCTOR BRANDS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.º 8-744-2280 Representante Legal del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) constituida mediante ley N° 50 de 10 de diciembre de 1995, a fin de notificarme por escrito de la Resolución de aprobación del Estudio del Impacto Ambiental "**ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMBATE SION COHEN, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CHITRÉ, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA, URBANIZACIÓN CANTARRANA, CALLE MELITÓN MARTÍN**", Autorizo a Erick Martínez, con cédula de identidad personal N°4-742-2297 o a Noris Díaz, con cédula de identidad personal N° 6-712.2162 para que retire la **Resolución IA-DRHE-10-2022**.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a Vuestra Excelencia, las seguridades de mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,

  
**HECTOR BRANDS**  
Director General



A Su Excelencia  
**MILCIADES CONCEPCIÓN**  
Ministro de Ambiente  
E. S. D.



HB/IF/epc

c.c. Licdo. Alejandro Quintero - Director Regional-Herrera - Ministerio de Ambiente

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz  
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá  
Tel: (507) 500-5400

